



**PLAN
VIDA RENTA**



PLAN VIDA RENTA

CONDICIONES GENERALES

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como asegurado y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado tu Plan Vida Renta.

Este clausulado está dirigido al asegurado.





SECCIÓN I – COBERTURAS

1. Vida

En caso de muerte, SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado como una renta mensual, de acuerdo al plan elegido y durante el tiempo señalado en la carátula de la póliza.

2. Incapacidad total y permanente

Si como consecuencia de un accidente o una enfermedad quedas inválido, es decir, pierdes de forma permanente el 50% o más de tu capacidad laboral o sufres alguna de las siguientes pérdidas o inutilizaciones, SURA pagará el valor asegurado como una renta mensual de acuerdo al plan elegido y durante el tiempo acordado en la carátula de la póliza:

- Pérdida total e irrecuperable de la visión por ambos ojos.
- Pérdida o inutilización total y permanente de ambas manos o de ambos pies. SURA te pagará la pérdida de las manos si la amputación es por la muñeca o parte proximal a ella o de los pies, si la amputación es por el tobillo o parte proximal a él.
- Pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo, conjuntamente con la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie.
- Pérdida total e irrecuperable del habla o de la audición por ambos oídos.

Debes tener en cuenta lo siguiente para la pérdida de capacidad laboral:



- Esta se deberá calcular de acuerdo a lo establecido en el Manual Único de Calificación de Invalidez, incluso si tienes un régimen especial de seguridad social.
- La fecha relevante en la reclamación es la de estructuración, es decir, fecha a partir de la cual alcanzaste de forma permanente y definitiva alguna pérdida de la capacidad laboral.
- Cuando presentes una reclamación podrás aportar los conceptos o calificaciones que hayan emitido las entidades habilitadas como las EPS, AFP, ARL y juntas de calificación de invalidez. En caso de que tú o SURA apelen a las calificaciones anteriores, el concepto definitivo será el que dé la Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez.

3. Gastos de curación por accidente

Si como consecuencia de un accidente, tú o alguna de las personas del grupo asegurado, paga cualquiera de los siguientes servicios médicos, SURA le reembolsará el dinero sin exceder el valor asegurado de esta cobertura a la fecha del accidente:

Honorarios de médicos u odontológicos, habitación y alimentación en clínica u hospital, medicamentos, líquidos endovenosos, cánulas, sondas, sangre, plasma y sus derivados, sala de cirugía, anestesia, material de osteosíntesis, prótesis, exámenes de laboratorio, rayos equis, resonancias magnéticas, vendajes de algodón o tela, vendas de yeso, cabestrillos, collares cervicales, férulas metálicas para dedos, tobilleras blandas, rodilleras blandas, muñequeras blandas, servicios de enfermería, fisioterapia, ambulancia, alquiler de muletas, silla de ruedas y caminador.

Esta cobertura está condicionada a que los servicios médicos se hayan prestado dentro de los 180 días siguientes al accidente.

El valor asegurado se reestablecerá en cada vigencia.

SECCIÓN II – EXCLUSIONES

SURA no pagará las indemnizaciones cuando la muerte o incapacidad total y permanente sean consecuencia directa o indirecta de:

- a) Suicidio dentro del primer año de la vigencia para la cobertura de Vida.
- b) Cualquier lesión que te causes a ti mismo intencionalmente, estando o no en uso de tus facultades mentales. Esta exclusión aplica para todas las coberturas, pero para la cobertura de Vida solo aplica durante el primer año de la vigencia de tu seguro.

SURA no pagará los gastos de curación por accidente si son consecuencia directa o indirecta de:

- a. Suicidio, intento de suicidio o cualquier lesión que se causen a sí mismos intencionalmente, estando o no en uso de sus facultades mentales.
- b. Fisión y fusión nuclear o radioactividad.





- c.** Guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpado, Ley marcial, motín o conmoción civil.
- d.** Lumbalgias, espasmos musculares y hernias de cualquier clase.
- e.** Infecciones bacterianas y tratamientos médicos o quirúrgicos que no sean causa de un accidente.
- f.** El uso como conductor o acompañante de motocicletas, motonetas u otros vehículos a motor de solo dos o tres ruedas.
- g.** Enfermedad corporal o mental, oclusiones intestinales, rotura de aneurismas.

SECCIÓN III OTRAS CONDICIONES

1. Inicio de la vigencia

La vigencia de este seguro comienza a partir de la fecha de expedición que aparece en la carátula de la póliza.

2. Vigencia y renovación

Este seguro tiene una vigencia anual y al finalizar, se renovará automáticamente por un período igual. Recuerda que en cualquier momento puedes solicitar a SURA que tu seguro no se renueve y adicionalmente, en cualquier momento tienes la posibilidad de dar por terminado el seguro si no deseas continuar con la protección que este te brinda.

3. Conversión: tu posibilidad de elegir

Al finalizar la vigencia en que cumplas 80 años, tendrás la posibilidad de solicitar la conversión de tu seguro actual a uno llamado Vida Entera y que así, tengas la posibilidad de continuar protegido.

¿En qué consiste?

Es una alternativa que te protege al terminar la vigencia de tu seguro actual, la cual cuenta con el mismo valor asegurado que tengas al cumplir 80 años, lo único que debes hacer es solicitarlo por escrito a SURA para que podamos saber que quieres continuar asegurado y realizar así el proceso de conversión.

Ten presente que el valor de este nuevo seguro será aquel que tenga establecido SURA al momento de la realizar el cambio. También es importante que tengas en cuenta que aquellas coberturas adicionales a la de Vida, es decir, Incapacidad Total y Permanente y Gastos de Curación por Accidente, ya no estarán incluidas en tu nuevo seguro.



4. Valor asegurado

El valor asegurado es el señalado en la carátula del seguro y aumentará en cada renovación con base en el IPC de los últimos doce meses publicado por el DANE. Este incremento no superará el 10% así el IPC sea mayor.

5. Prima

La prima es el precio que debes pagar por tu seguro, varía cada año según el valor asegurado alcanzado y se indica en la carátula de tu póliza.

La prima será debitada automáticamente de forma mensual, desde el medio de pago que elijas.

6. Edades de ingreso y de permanencia

COBERTURA	Edad mínima de ingreso	Edad máxima de ingreso	Edad máxima de permanencia
Vida	18 años	69 años	80 años
Incapacidad total y permanente			75 años
Gastos de curación por accidente			

Cuando cumplas la edad máxima de permanencia, continuarás asegurado hasta que termine la vigencia en curso del seguro.

7. Tomador y grupo asegurado

El tomador de la póliza será la persona natural o jurídica que contrate el seguro.

El grupo asegurado serán máximo tres personas que conformen el grupo familiar o que tengan una relación estable y de la misma naturaleza con el tomador y que sean designadas por este.

El seguro Plan Vida Renta ofrece las siguientes coberturas al asegurado principal y a su grupo asegurado:

COBERTURA	Asegurado principal	Grupo asegurado
Vida	Si	No
Incapacidad total y permanente	Si	No
Gastos de curación por accidente	Si	Si

8. Terminación

Este seguro termina por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago de la prima o saldo insuficiente en la cuenta de ahorros, corriente o por no cupo en la tarjeta de crédito.
- b) Cuando lo solicites por medio escrito o a través de la Línea de atención de SURA
- c) Por muerte.
- d) Por el pago de la cobertura de incapacidad total y permanente.
- e) Cuando SURA te lo informe por escrito mínimo con 10 días de antelación, para coberturas diferentes a vida.
- f) Al finalizar la vigencia en que cumplas 80 años.

En el caso en que solicites la terminación del seguro, se te devolverá el valor de la prima correspondiente al tiempo que no estés cubierto.

9. Procedimiento en caso de siniestro

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tú o tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho, acreditando su ocurrencia.



Puedes comunicarte por alguna de las siguientes opciones:



a) Línea de Atención de SURA en Bogotá, Cali o Medellín al 437 88 88 o en el resto del país 01 8000 51 88 88.



b) Desde tu celular, marcando gratis al #888.



Por estos mismos medios, te sugerirán los documentos que puedes presentar para soportar la reclamación.

SURA pagará la indemnización en un término inferior a un mes, contado a partir de la fecha en que se acredite la ocurrencia del evento.

Tú o tus beneficiarios tendrán dos años para reclamarle a SURA el pago de la indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia del evento cubierto. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de pasados cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.

Si debes dinero a SURA y su vez, SURA tiene saldos a tu favor pendientes de pago, la Compañía compensará dichos valores, de acuerdo a las reglas del Código Civil.

Si un beneficiario muere cuando una reclamación está en curso de pago, se entregará a sus herederos el equivalente a las cuotas pendiente.

RECUERDA QUE:

PERDERÁS LA PROTECCIÓN DE ESTE SEGURO, SI PRESENTAS LA RECLAMACIÓN DE MANERA FRAUDULENTO, O USANDO DECLARACIONES O DOCUMENTOS FALSOS.

SECCIÓN IV - GLOSARIO

1. Accidente:

Hecho violento, externo, visible y fortuito que te produzca lesiones corporales evidenciadas en contusiones, heridas visibles, lesiones internas médicamente comprobadas o ahogamiento.

2. Invalidez:

Cuando pierdes de forma permanente y definitiva el 50% o más de tu capacidad laboral, certificada por la entidad calificadora habilitada.

3. Fecha de estructuración:

Fecha a partir de la cual alcanzaste de forma permanente y definitiva alguna pérdida de la capacidad laboral, determinada por la entidad calificadora habilitada.

4. Pérdida o inutilización:

Cuando sufres una pérdida funcional (pérdida total o irreversible de movimiento) o una pérdida anatómica (amputación).

CAMPO	Descripción del formato	Clausulado	Nota Técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	02/10/2019	01/06/2010
2	Tipo y número de la entidad	14 11	14 11
3	Tipo de documento	P	NT-P
4	Ramo al cual pertenece	34	34
5	Identificación interna de la proforma	F-14-11-0083-372	N-02-83-0017
6	Canal de comercialización	0 - R - 0 - 0	

En caso de tener peticiones, quejas o reclamos, podrás comunicarte con las siguientes líneas de atención:



Sucursal Telefónica:

Bogotá 343 00 00 - Medellín 510 90 00
 Cali 554 05 05 - Barranquilla 361 88 88
 Desde el resto del país 01 8000 912345

Línea de Atención al Cliente:

Bogotá, Cali y Medellín 437 88 88
 Línea Nacional 01 8000 518888
 Celular: #888

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. asume exclusivamente la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el presente contrato frente al consumidor financiero.

Para más información visita www.segurossura.com.co y www.grupobancolombia.com